

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Expediente No. 2016-00340.

Incluido el asunto de la referencia en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, sin que hubiese comparecido persona alguna alegando derechos sobre el inmueble objeto de usucapión, se dispone nombrar como curadora Ad Litem de las personas indeterminadas citadas, a la curadora ad Litem de los herederos indeterminados de Alicia Diaz Gasca, conforme se dispuso en el inciso 3° del numeral “PRIMERO” del proveído adiado 16 de septiembre de 2019, para lo cual se le corre traslado de la demanda en tal calidad.

Vencido el termino aquí concedido, ingresen las presentes diligencias al Despacho a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Finalmente, sea del caso resaltar al libelista que el control de legalidad realizado mediante auto adiado 16 de septiembre de 2021 era necesario por las razones legales allí expuestas, a fin de evitar futuras nulidad, y, hasta tanto no se encuentren surtidas en debida forma las actuaciones allí prescritas, no puede fijarse fecha la para la diligencia inspección judicial peticionada, por no cumplirse los requisitos para ello.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

H.Q.

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada
Juez
Juzgado Municipal
Civil 43
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8e20154a23fc214de644e0895beb721ca190305968f76735320c2ff0b8a4fdb**

Documento generado en 31/05/2022 12:33:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>